

BOLETÍN INFORMATIVO

Novedades jurídicas julio 2018

- **Se aprueba el Real Decreto 860/2018, de 13 de julio, por el que se regulan las actividades preventivas de la acción protectora de la Seguridad Social a Realizar por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.**
[El Real Decreto 860/2018 de 13 de julio](#), tiene por objeto la regulación de las actividades preventivas de la acción protectora de la Seguridad Social a realizar por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social, previstas en el artículo 82.3 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

- **El Tribunal Superior de Justicia de Madrid declara ajustado a derecho el despido disciplinario de la trabajadora que se niega a firmar el compromiso de confidencialidad y protección de los derechos de propiedad industrial e intelectual de la empresa.**
[La Sentencia de 3 de marzo de 2017 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid](#), confirma los razonamientos de la Magistrada de Instancia y considera ajustado a derecho el despido de una trabajadora que decide negarse a firmar el compromiso de confidencialidad y protección de los derechos de propiedad industrial e intelectual de la empresa.

- **Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de investigación innovadores en materia de prevención de riesgos laborales.**
[Mediante la Orden de 7 de julio de 2018](#), se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos de investigación innovadores en materia de prevención de riesgos laborales.

- El TJUE resuelve cuestión prejudicial reconociendo que la extinción del contrato de trabajo por voluntad del trabajador a causa del traslado del lugar de trabajo por decisión del empresario, también deben incluirse en concepto de indemnizaciones debidas al término de la relación laboral.

[La Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de 28 de junio de 2018,](#)

procede a interpretar el artículo 3, párrafo primero, de la Directiva 2008/94/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2008, relativa a la protección de los trabajadores asalariados en caso de insolvencia del empresario, y reconoce como indemnización la extinción del contrato de trabajo por voluntad del trabajador a causa del cambio del lugar de trabajo por decisión unilateral del empresario.

- Se aprueba el Real Decreto 900/2018, de 20 de julio, de desarrollo de la disposición adicional trigésima de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social, en materia de pensión de viudedad.

Constituye el objeto [del Real Decreto 900/2018, de 20 de julio, de desarrollo de la disposición adicional trigésima de la Ley 27/2011, de 1 de agosto,](#) la regulación del incremento del porcentaje aplicable para el cálculo de la cuantía de la pensión de viudedad del sistema de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional trigésima de la Ley 27/2011, de 1 de agosto.

- El Tribunal Supremo reconoce el derecho de una enfermera a cobrar la prestación por riesgo durante la lactancia natural.

[La Sala de lo Social del Tribunal Supremo, en su sentencia 667/2018, de 26 de junio de 2018,](#)

ha reconocido el derecho de una enfermera de urgencias del SUMMA 112 a cobrar la prestación por riesgo durante la lactancia natural, que le denegó la Seguridad Social al haberse acreditado que en su puesto de trabajo existen riesgos que pueden tener incidencia en la lactancia.

- El Tribunal Supremo reconoce en relación al permiso de hospitalización de parientes que la duración del mismo prevista en convenio colectivo, no se extingue con la posible alta hospitalaria del pariente.

[La Sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo de 13 de junio de 2018](#), concluye que la duración del permiso de hospitalización de parientes fijado en convenio colectivo no se extingue con la posible alta hospitalaria del pariente.

- Se aprueba el Acuerdo de 23 de julio de 2018 de la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado, sobre régimen retributivo en la situación de incapacidad temporal del personal al servicio de la administración general del estado y organismos y entidades públicas dependientes de la misma.

[Mediante Acuerdo de 23 de julio de 2018 de la Mesa General de Negociación de la Administración General del Estado](#), se acuerda aprobar para todo el personal, funcionario, estatutario o laboral, al servicio de la Administración General del Estado, de sus Organismos o de sus Entidades Públicas dependientes, incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, que el complemento retributivo desde el primer día en situación de IT o licencia por enfermedad, sumado a la prestación del Régimen General de la Seguridad Social, alcance el 100% de sus retribuciones ordinarias del mes de inicio de la IT.